

EN ACTUALIZACIÓN

ALERTA POR ACEITE DE GIRASOL CONTAMINADO PROCEDENTE DE UCRANIA

PRINCIPALES HECHOS, FECHAS Y DATOS

¹ Se mantienen pendientes de actualización los resultados analíticos, en curso, de algunos aceites inmovilizados en aduana. También se prevén cambios en los resultados que, día a día, van remitiendo las CCAA.

VERSIÓN 18. Actualizada a 19 de junio de 2008

ÍNDICE

1. NOTIFICACIÓN INICIAL DE LA ALERTA
2. LAS IMPORTACIONES DE UCRANIA CONTAMINADAS: UN PROBLEMA DE DIMENSIÓN EUROPEA
3. ESTUDIOS DE TRAZABILIDAD: BALANCE DE ACEITE DE GIRASOL CONTAMINADO ARRIBADO A ESPAÑA
4. EVALUACIÓN DEL RIESGO
 - 4.1. ANÁLISIS QUÍMICOS DE LOS ACEITES
 - 4.1.1. REUNIONES DE LOS LABORATORIOS DE LA AGE
 - 4.1.2. REUNIONES EN LA COMISIÓN DE LA UE DE COORDINACIÓN EN RELACIÓN CON LOS METODOS DE ANALISIS
 - 4.1.3. ANÁLISIS QUÍMICOS DE LOS ACEITES PARA EVALUACIÓN DEL RIESGO
 - 4.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO TOXICOLÓGICO
5. ACTUACIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO
 - 5.1. CONTROL DE IMPORTACIONES Y LIBRE PRÁCTICA
 - 5.2. COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
 - 5.2.1. REUNIONES DE COORDINACIÓN
 - 5.2.2. SISTEMA COORDINADO DE INTERCAMBIO RÁPIDO DE INFORMACIÓN (SCIRI)
 - 5.2.3. PROGRAMACIÓN DEL CONTROL OFICIAL
 - 5.2.4. COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE TIPO JURÍDICO Y PARA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES
 - 5.2.5. INFORMACIÓN RECIBIDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SOBRE SUS ACTUACIONES DE CONTROL OFICIAL
 - 5.3. RECOMENDACIÓN DE NO CONSUMIR

- 5.4. RECOGIDA Y RETENCIÓN DE TODO EL ACEITE DE GIRASOL PRESENTE EN LA CADENA ALIMENTARIA: VACIADO SANITARIO DEL MERCADO.
- 5.5. REPOSICIÓN DE ACEITE DE GIRASOL NO PROCEDENTE DE ACEITE CRUDO UCRANIANO. CERTIFICACIÓN ANTE LA AESAN. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE MARCAS Y LOTES GARANTIZADOS
- 5.6. LAS EXISTENCIAS EN DOMICILIOS Y EN LA RESTAURACIÓN. DEVOLUCIÓN AL PUNTO DE VENTA
- 5.7. PLAN DE MUESTREO DEL ACEITE EN EL MERCADO DESDE 28 DE ABRIL
- 5.8. REUNIONES CON EL SECTOR
- 6. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA
- 7. TRATAMIENTO DE LOS PRODUCTOS TRANSFORMADOS
- 8. COMUNICACIÓN DEL RIESGO
 - 8.1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 - 8.2. ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES
 - 8.2.1. REUNIONES CON EL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
 - 8.2.2. GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMUNICACIÓN DEL RIESGO
 - 8.3. LISTA DE ACEITES EXENTOS DE CONTAMINACIÓN PUBLICADOS EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AESAN Y DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y REMITIDA A LA PRENSA
 - 8.4. REPERTORIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS ACTUALIZADO PERIÓDICAMENTE PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA AESAN
 - 8.5. ARTÍCULOS TÉCNICO-CIENTÍFICOS SOBRE EL TEMA APARECIDOS EN PRENSA. PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA AESAN
 - 8.6. ATENCIÓN PERSONAL POR TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
- 9. RESPONSABILIDADES LEGALES

ALERTA POR ACEITE DE GIRASOL CONTAMINADO

PROCEDENTE DE UCRANIA

PRINCIPALES HECHOS, FECHAS Y DATOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

- ACES: Asociación de Cadenas Españolas de Supermercados
- AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria
- AECOC: Asociación Española de Codificación Comercial
- AESAN: Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición
- AFOEX: Asociación Nacional de Empresas para el Fomento de Oleaginosas y su Extracción
- AGCU: Aceite de Girasol Crudo procedente de Ucrania
- AGCCU: Aceite de Girasol Crudo Contaminado procedente de Ucrania
- AGE: Administración General del Estado
- ANDI: Asociación de Fabricantes de Productos de Dietética Infantil
- AINIA : Asociación para la Investigación de la Industria Agroalimentaria
- ANGED: Asociación Española de Grandes Empresas de Distribución
- ANIERAC: Asociación Nacional de Industriales Envasadores y Refinadores de Aceites Comestibles
- ASEDAS: Asociación Española de Distribuidores, Autoservicios y Supermercados
- BEUC: The European Consumers´Organisation (Organización de Consumidores Europeos)
- CCAA: Comunidades Autónomas
- CCU : Consejo de Consumidores y Usuarios
- CE: Comisión Europea
- CEACCU : Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios
- CIAA : Confederation of the Food and Drink Industries in the EU (Federación Europea de Industrias de Alimentación y Bebidas)
- CNA : Centro Nacional de Alimentación
- EEMM: Estados Miembros
- EFSA: European Food Safety Authority (Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria)
- FEADRS : Federación Española de Asociaciones de Restauración Social

FEDIOL: The EU Oil and Proteinmeal Industry (Federación Europea de Extractores y Refinadores de Aceites de Semillas)

FEHR : Federación Española de Hostelería y Restauración

FEHRCAREM : Federación Española de Hostelería y Restauración de Cadenas de Restauración Moderna

FIAB: Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas

FUCI : Federación Usuarios Consumidores Independientes

HAPs : Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos

HISPACOOOP : Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios

IDA: Ingesta Diaria Admisible

INC : Instituto Nacional de Consumo

JECFA: Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives (Grupo de Expertos de FAO/WHO de Aditivos Alimentarios)

NOFELAB: Nuts Oils and fats LAB

OCU: Organización Consumidores y Usuarios

OM: Orden Ministerial

PPM: Partes por Millón

RASFF: Rapid Alert System for Food and Feed (Red Europea de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos)

SANEX: Sanidad Exterior

SCIRI: Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información

SGS : Societé Générale de Surveillance

SOIVRE : Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior

Tm: Tonelada MÉTRICA

UE: Unión Europea

1. NOTIFICACIÓN INICIAL DE LA ALERTA.

El 24 de abril de 2008 la Comisión Europea comunica a la AESAN, a través de la Red europea de alerta rápida para alimentos y piensos (RASFF, en sus siglas en inglés), la entrada en España de 125 Tm de aceite de girasol crudo contaminado (no refinado y, por tanto, no útil para el consumo directo) procedente de Ucrania (alerta SCIRI 58/2008).¹ La notificación procede de Francia donde un refinador ha informado de la contaminación a la autoridad sanitaria. El protocolo europeo previsto se puso inmediatamente en marcha para eliminar de la cadena alimentaria el aceite crudo implicado en esta concreta notificación.

El mismo día 24 la AESAN se reunió con las patronales del sector importador-refinador (AFOEX y ANIERAC) y con representantes del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino para analizar la situación de las importaciones de aceite de girasol crudo contaminado procedente de Ucrania. Al día siguiente, 25 de abril, la AESAN mantuvo más reuniones informativas con las asociaciones empresariales concernidas (AFOEX y ANIERAC nuevamente y FIAB, ANGED y ASEDAS). Participaron también en dichas reuniones representantes del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

La información que las patronales del sector ponen a disposición de AESAN a partir del 25 de abril y las investigaciones subsiguientes revelan que en España la contaminación ha podido afectar a miles de Tm de aceite de girasol crudo importado de Ucrania y que, una vez refinado, ha sido ya en esa fecha distribuido en el mercado.

Sin embargo, ningún operador de la industria de aceite de girasol había informado previamente a ninguna autoridad sanitaria española del problema, información que sólo se dio a conocer por los operadores económicos en la mencionada reunión de 25 de abril, en la que quedó patente que aquéllos habían comenzado a adoptar medidas en fechas anteriores (advertencias a sus clientes, recomposición de trazabilidad).

Antes de la notificación del RASFF solamente se había comunicado por AFOEX una información inespecífica a la AESAN el 16 de abril².

¹ Procede de Alerta RASFF 2008.0461 de Aceite mineral en aceite de girasol para refinar procedente de Ucrania

² El 16 de abril AFOEX trasladó a la AESAN una parte de una circular de FEDIOL en la que se informaba de la llegada a algunos puertos de la UE (Italia, Francia) de aceite de girasol crudo procedente de Ucrania que podría estar contaminado. La mencionada circular anunciaba *"la llegada en los próximos días de barcos de producto de origen ucraniano a España e Italia,*

Según el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, el operador de empresa alimentaria es el principal responsable de la seguridad alimentaria y, según el artículo 19.1 del Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002 (por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria) si un explotador de empresa alimentaria considera o tiene motivos para pensar que alguno de los alimentos que ha importado, producido, transformado, fabricado o distribuido no cumple los requisitos de seguridad de los alimentos, procederá inmediatamente a su retirada del mercado e informará a las autoridades competentes.

2. LAS IMPORTACIONES DE UCRANIA CONTAMINADAS: UN PROBLEMA DE DIMENSIÓN EUROPEA

En declaraciones diversas, entre ellas del portavoz de agricultura de la Comisión, se ha estimado unas veces en 40.000 Tm y otras en cantidades muy superiores el total de aceite ucraniano sospechoso de contaminación dirigido al conjunto de la Unión Europea.

Los países europeos en cuyas cadenas alimentarias ha ingresado de cualquier forma el aceite ucraniano, según la información disponible a la fecha de actualización indicada en este informe son: Francia, Alemania, Italia, Reino Unido, Irlanda, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Suecia, Noruega, Suiza, Austria, Hungría, Rumania, Turquía, Chipre, Grecia, Portugal y España. Hay constancia de que ha llegado a estar a disposición de los consumidores en Francia, Italia, Reino Unido y España. Esta enumeración puede ampliarse en el futuro pues aceite o productos elaborados podrían haber sido reexpedidos desde otro país previamente afectado, antes de la adopción de las medidas europeas. También se ha expedido a países terceros.

que serán asimismo analizados oportunamente". La circular resaltaba que "en ningún caso, producto potencialmente contaminado ha llegado a la cadena alimentaria". Se respondió a AFOEX que no se había recibido notificación alguna a través del RASFF, y que se les informaría si se recibiese. Ambas partes convinieron en informarse mutuamente de cualquier novedad. La siguiente información la constituyó el comunicado del RASFF de 24 de abril, al que se ha hecho referencia, si bien dicho comunicado circunscribe el problema a la importación por carretera desde Francia a España de 125 Tm de aceite de girasol crudo ucraniano potencialmente contaminado.

3. ESTUDIOS DE TRAZABILIDAD: BALANCE DE ACEITE DE GIRASOL CONTAMINADO ARRIBADO A ESPAÑA

La AESAN, a partir de información de la AEAT – DG de Aduanas e Impuestos Especiales- contrastada con la de las empresas importadoras, la de la patronal europea de los importadores de aceite FEDIOL y de la Comisión Europea, ha determinado el camino que ha seguido a lo largo de los primeros escalones de la cadena alimentaria el aceite de girasol crudo contaminado procedente de Ucrania (trazabilidad o rastreo del producto). Esta información ha permitido conocer y cuantificar los flujos del aceite entre importadoras, refinadoras y envasadoras o transformadoras.

Dado que el control oficial de estas industrias es competencia exclusiva de las comunidades autónomas, la AESAN les ha trasladado esta información para que continúen el rastreo del aceite contaminado mediante las oportunas auditorías a las empresas y puedan llegar hasta el final de la cadena alimentaria que acaba en el consumidor. Así, se podrá determinar su recorrido y también establecer responsabilidades si las hubiere.

Según estos estudios de trazabilidad efectuados por AESAN, entre 1 de enero y 30 de abril de 2008¹ la cantidad total de aceite de girasol crudo importado de Ucrania ascendió a 39.305 Tm. Las importaciones a España de **aceite de girasol crudo procedente de Ucrania contaminado, comprobado analíticamente, es de 24.756 Tm** y 5.850 Tm son sospechosas pendientes de resultado analítico². El aceite pendiente de análisis se sumará al contaminado o al no contaminado cuando se conozcan los resultados de los análisis.

Como dato comparativo, para calibrar la magnitud de la situación, el consumo de aceite de girasol en 2006 significa el 35 % del mercado de aceites comestibles en España, con 322.574 Tm anuales según cifras de la Asociación Nacional de Industriales Envasadores y Refinadores de Aceites Comestibles (ANIERAC).

¹ Según la información de la Comisión Europea, Aduanas, FEDIOL, AFOEX y ANIERAC se puede asegurar que ni antes ni después se han producido importaciones contaminadas.

² Esta mercancía no ha sido presentada a despacho y por tanto no puede considerarse que haya entrado en el mercado español. Por tanto, hasta la fecha, no se ha realizado el análisis por laboratorio DG Aduanas.

4. EVALUACIÓN DEL RIESGO.

4.1. ANÁLISIS QUÍMICOS DE LOS ACEITES

Por tratarse de una contaminación con una sustancia química son fundamentales los análisis químicos para identificar el contaminante y poder hacer una evaluación del riesgo resultante para la salud de las personas. A otros análisis químicos con otras finalidades nos referimos en el epígrafe 5.

4.1.1. REUNIONES DE LOS LABORATORIOS DE LA AGE.

Para realizar los análisis de todo tipo con el máximo de recursos disponibles se ha constituido una red de laboratorios de la AGE, (Laboratorio Central de Aduanas, Laboratorios del SOIVRE de Sevilla y Madrid, Laboratorio Agroalimentario Arbitral, Laboratorio del CICC del Instituto Nacional del Consumo, Instituto de la Grasa de Sevilla, Centro Nacional de Alimentación de la AEASAN), coordinados por la AESAN, que se han reunido el 30 de abril, el 12 y el 27 de mayo de 2008. Asimismo asiste la Dirección General de Salud Pública, aunque no dispone de laboratorio especializado.

El Grupo de Laboratorios está ultimando el desarrollo de dos técnicas de análisis de los hidrocarburos alifáticos, así como la validación de métodos analíticos con objeto de que los resultados sean reconocidos internacionalmente. Asimismo ha establecido un límite provisional en función de los datos disponibles para el contenido natural de hidrocarburos, y ha acordado la forma de expresión de los resultados. También ha considerado los análisis realizados hasta la fecha en relación con el AGCU.

A la fecha de actualización de este informe, los laboratorios que forman parte de este Grupo están recibiendo las muestras recogidas en las CCAA dentro del "Plan de Muestreo para verificar la ausencia de contaminación por hidrocarburos alifáticos, en aceite de girasol comercializado en el territorio nacional".

Principales acuerdos tomados por el Grupo de Laboratorios de AGE

Resumen de los principales acuerdos adoptados, a tener en cuenta, mientras no se tengan directrices de la UE. :

- Los representantes de los laboratorios acuerdan utilizar el método propuesto por el Dr. Cert, del Instituto de la Grasa del CSIC, basado en un fraccionamiento por columnas de gel de sílice y detección/cuantificación por Cromatografía de Gases con detector FID.

La expresión de los resultados se realizará en “partes por millón de hidrocarburos totales C10 a C56, referidos a un patrón de C20.

- Como alternativa se realizará el análisis de las muestras por el método que utiliza columnas de gel de sílice argentada, que determina solamente parafinas.
- Niveles naturales.- Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas a este respecto y a la vista de los datos disponibles, se considera que de modo provisional, hasta que una mayor experiencia permita determinarlos de un modo más definitivo, se podrían considerar como normales niveles de 300 ppm de Hidrocarburos alifáticos totales aceite crudo y de 325 ppm en aceite refinado. Resultando de gran ayuda la observación visual de los cromatogramas.

4.1.2 REUNIONES EN LA COMISIÓN DE LA UE DE COORDINACIÓN EN RELACIÓN CON LOS METODOS DE ANALISIS:

El 6 de junio se celebró la primera reunión del grupo de trabajo.

Los principales aspectos a reseñar son:

No hay métodos acreditados para la determinación de Aceites minerales en aceite de girasol, en algún caso laboratorios privados dispone de métodos validados.

Se acordó establecer criterios provisionales para la aceptación de los métodos de análisis y límites para la aplicación de la “Decisión de la Comisión de 28 de mayo de 2003 por la que se establecen condiciones particulares a la importación originario o procedente de Ucrania debido a los riesgos de contaminación por aceite mineral”

Se fija el Límite de cuantificación que deberá ser inferior a 50 ppm

La recuperación deberá ser superior al 85%.

Los resultados se expresarán como parafinas exógenas, entre el C10 y el C56. (No incluye por lo tanto los hidrocarburos naturales, ni las olefinas)¹

Niveles máximos establecidos provisionalmente para certificar niveles inaceptables de aceite mineral de acuerdo con la Decisión de la Comisión de 23 de mayo de 2008.

Nivel máximo aceptado para el aceite de Girasol: 50 ppm expresados como parafinas exógenas.¹

Nivel máximo para el aceite de girasol de los productos transformados: 50 ppm expresados como parafinas exógenas

¹ La metodología propuesta en España cumple con los requisitos establecidos, salvo que la expresión se efectuará en parafinas en lugar de en eicosano (hidrocarburo de 20 átomos de carbono)

4.1.3. ANÁLISIS QUÍMICOS DE LOS ACEITES PARA EVALUACIÓN DEL RIESGO Y LA VERIFICACIÓN DE AUSENCIA DE CONTAMINACIÓN

Análisis químicos iniciales de los aceites de girasol

En los primeros momentos se dispuso de los resultados de los análisis realizados por las empresas privadas, en particular del refinador francés a cuyo aceite se refiere la primera notificación del RASFF. (2008.0461-add03). Estos análisis fueron aportados a la AESAN por AFOEX que los había recibido de la Federación Europea de Extractores y Refinadores de Aceites de Semillas (FEDIOL) tanto de aceites crudos como de refinados realizados por laboratorios holandeses (SGS, Dr. A. Varwey, (RASFF 2008.461-ADD04) y NOFELAB), contaminados y sin contaminar.

Los resultados obtenidos en estos análisis confirmaban que parte de los cargamentos con destino a España y otros Estados Miembros de la UE así como países terceros estaban contaminados con aceite mineral.

En referencia a los cargamentos de aceite de girasol contaminado procedente de Ucrania sin refinar (crudo) con mayor posibilidad de haber sido comercializados en España, tienen entre 1230 y 4060 ppm (mg de aceite mineral/kg de aceite sin refinar), según datos de FEDIOL. Posteriormente, la información remitida por la UE (RASFF 2008.0461.add3) viene a confirmar con datos similares, el nivel de contaminación de estos aceites.

Análisis de aceite remitidos por los operadores económicos.

En la AESAN se han recibido, por parte de 119 empresas refinadoras, envasadoras y comercializadoras, además de otras 4 grandes distribuidoras, 17 boletines de análisis procedentes de tomas de muestra efectuadas en cargamentos de buques o grandes cisternas realizados para evaluar su contenido en hidrocarburos propios de aceites minerales y justificar la ausencia de contaminación, mediante la trazabilidad de los lotes y proceder a su inclusión en la listas de marcas que ha publicado la AESAN. Estos análisis se han realizado por laboratorios públicos y privados, españoles (AINIA, Instituto de la Grasa, etc.) y también holandeses (SGS y Chemical Laboratory, Dr. A. Verwey, y NOFELAB). Evidentemente teniendo en cuenta su finalidad (certificar la ausencia de contaminación) los resultados de los análisis han sido negativos.

En España se han efectuado análisis para identificar la sustancia o sustancias contaminantes y poder evaluar el riesgo, en primer lugar, por el Instituto de la Grasa de Sevilla (2008). Solicitados por los Operadores Económicos, el IGS ha realizado análisis de aceites de girasol refinados en España procedentes de AGCCU. Hasta el día 27 de mayo el citado Instituto ha analizado 93 muestras de aceites crudos y refinados, procedentes de operadores económicos, con objeto de comprobar el estado de los cargamentos y de las cisternas de almacenamiento y determinar si procede su retirada o inmovilización.

De las 93 muestras, 74 se corresponden a aceites refinados y 19 a aceites crudos. Entre éstas últimas, solamente una estaba contaminada.

Por su parte, el Centro Nacional de Alimentación de la AESAN adquirió a partir del sábado 26 de Abril en establecimientos comerciales de Madrid las primeras muestras de aceite refinado de girasol para estudiar la posible presencia de hidrocarburos alifáticos, hidrocarburos aromáticos policíclicos en general y de benzo(a)pireno en particular. Los hidrocarburos aromáticos policíclicos, (HAPs) presentan una reconocida capacidad carcinogénica. por lo que era preciso determinar cuanto antes si formaban parte de la contaminación presente en el aceite de girasol. Aunque en este sentido la Comisión de la UE recomienda se investigue la presencia de 16 HAPs y la OM de 25 julio 2001 (a propósito del aceite orujo) especifica varios de ellos, el más representativo es el benzo(a)pireno, que de hecho es el único con un contenido máximo establecido en le legislación europea para los aceites de consumo humano directo.

Hasta el martes 28 de mayo se han analizado doce muestras de aceite refinado de girasol y una de aceite de semillas, en envases comerciales de 1 litro, obteniéndose en todos los casos valores de benzo(a)pireno por debajo del contenido máximo permitido en la legislación vigente. Esta investigación es pertinente para establecer su posible relación con la contaminación que nos ocupa, puesto que podrían estar presentes como acompañantes ó integrantes del agente contaminante.

Tras la adquisición de los patrones adecuados se han iniciado las pruebas para la determinación de los hidrocarburos alifáticos. Con este fin, se han preparado en el laboratorio mezclas de aceite refinado de girasol adicionado con 200, 400, 1000 y 2000 ppm de aceite mineral de motor de alta viscosidad. El 13 de mayo llegaron al CNA, proporcionadas por el sector, cuatro muestras a granel, de aceites crudos y refinados, contaminados y sin contaminar, procedentes de Ucrania, así como dos muestras de aceite de girasol crudo y refinado, de producción nacional, para las correspondientes pruebas analíticas y reenvío de una alícuota de cada uno de ellos a los

laboratorios de la red (fueron entregadas en mano el día 27 de mayo) para la realización de un ejercicio de intercomparación con vistas a la armonización y validación del procedimiento analítico.

El día 21 de mayo se reciben en el CNA los dos inyectores "on column" adquiridos por vía de urgencia, como elementos necesarios para la determinación de los Hidrocarburos alifáticos mediante el procedimiento analítico consensuado por la red de laboratorios "ad hoc", basado en la cromatografía de gases con detector de ionización de llama, y actualmente en fase de puesta a punto.

Asimismo en los Laboratorios de la AGE se están analizando en el marco del Plan de muestreo de hidrocarburos alifáticos, 231 **muestras** comerciales.

4.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO TOXICOLÓGICO

En la alerta RASSF 2008.0461 se incluyen las primeras evaluaciones del riesgo relacionadas con el consumo de aceite de girasol contaminado procedente de Ucrania, en concreto por investigadores de la Universidad de Burdeos, en Francia (Narbonne, 2008) y de la Universidad de Lisboa, en Portugal (Canteiro y Bronze, 2008).

Las sustancias contaminantes encontradas en las muestras de aceite de girasol analizadas son aceites minerales, constituidos fundamentalmente por hidrocarburos alifáticos de alta viscosidad. Su toxicidad es baja según los expertos de JECFA.

Esta valoración ha sido confirmada el 30 de abril por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA, en sus siglas en inglés), (RASFF2008.0461-add09, y RASFF 2008.461- add14, de fecha 7 de mayo) que es el órgano encargado, según la legislación europea, de realizar las evaluaciones oficiales del riesgo. La EFSA destaca en su informe que esta opinión por el momento se basa en información incompleta y que podría haber otras sustancias contaminantes.

Es muy importante destacar también que el aceite ucraniano contaminado importado a España es aceite de girasol crudo que debe refinarse para poder destinarse a consumo humano. Como resultado de este refinado, y de la dilución que se produce al mezclar distintas partidas de aceite, se reduce la concentración de hidrocarburos en el producto final.

Hay que distinguir también entre toxicidad aguda y toxicidad crónica.

La toxicidad aguda es el efecto adverso, discernible, inducido en un organismo como consecuencia de la exposición a una sustancia dada de forma puntual o durante un corto período de tiempo.

La toxicidad crónica es la reacción adversa de un organismo a una exposición continua o repetida en un largo período de tiempo a una sustancia química.

Los cálculos de evaluación de la exposición realizados por los servicios de la AESAN, precisan que efectivamente el riesgo es bajo. Teniendo en cuenta que el nivel máximo encontrado en España se encuentra alrededor de 2.300 ppm (mg/kg) de hidrocarburos alifáticos en el aceite de girasol contaminado procedente de Ucrania, una persona de 60 Kg de peso debería ingerir unos 522 g al día de aceite de girasol contaminado para alcanzar la Ingesta Diaria Admisible, IDA (cantidad de un compuesto que puede ser ingerida diariamente por un individuo, durante toda su vida, sin riesgo apreciable para su salud).

Por otra parte si consideramos el consumo de aceite de girasol contaminado y de los productos transformados con un mayor contenido en aceite de girasol¹, (margarina, salsa mayonesa y conservas de pescado), en el caso de los adultos consumidores extremos (percentil 97,5)² y de un aceite de girasol contaminado procedente de Ucrania con 2300 ppm (mg/kg) de aceite mineral, sumando la ingesta diaria de aceite mineral contenido en el aceite de girasol y en otros productos mencionados anteriormente, se obtiene una ingesta diaria total de aceite mineral de 249 mg/día que, comparándola con la ingesta diaria admisible de 1200 mg/día, supondría un 21% de la IDA de un adulto.

En su evaluación de riesgos relativa a los AGCU el Comité Científico de la AESAN, en el Plenario del 14 de mayo, indica asimismo la conveniencia de establecer cuál es el perfil de hidrocarburos presentes en el aceite de girasol contaminado para descartar presencia de aceite mineral de baja viscosidad que, en su caso, pudiera contener, exigiría la aplicación de una IDA más restrictiva.

¹ FUENTE: Moreiras, O., Carvajal, A., Cabrera, L. y Cuadrado C. (2006). Tablas de composición de alimentos. 10ª edición. Madrid. Ediciones Pirámide.

² *Percentil* es el valor que divide un conjunto ordenado de datos estadísticos de forma que un porcentaje de tales datos sea inferior a dicho valor. Así, un individuo en el percentil 80 está por encima del 80% del grupo a que pertenece. FUENTE: AESAN (2006). Modelo de dieta española para la determinación de la exposición del consumidor a sustancias químicas.

Por ello, sin perjuicio de que se revise si fuera necesario la evaluación con cifras más ajustadas en función de la IDA que corresponda a la viscosidad del aceite mineral considerado, el Comité Científico concluye:

“La mayoría de las evaluaciones preliminares realizadas hasta ahora de la exposición a los aceites minerales contaminantes del aceite de girasol procedente de Ucrania se basan en la premisa de que el aceite mineral es de alta viscosidad y que, por tanto, el riesgo para la población es bajo, ya que la ingesta de aceite mineral contaminante se compara con el valor de IDA más elevado de los posibles para los diversos tipos de hidrocarburos considerados.

Sin embargo, es necesario verificar con mayor detalle (continuando los trabajos analíticos), como señaló EFSA, cuál es el perfil de hidrocarburos presentes en el aceite de girasol contaminado para descartar la necesidad de aplicar una IDA más restrictiva en la valoración.

En la evaluación realizada por este Comité Científico de la AESAN se ha tenido en cuenta el consumo directo de aceite de girasol pero también el indirecto a partir de otras fuentes como las margarinas, las salsas y las conservas de pescado con alto contenido de aceite, y se ha considerado el peor de los supuestos: que todos los alimentos se elaboraran con aceite de girasol contaminado procedente de Ucrania, que el consumidor fuera un consumidor extremo, que consumiera de todos los productos citados, y que el contenido en aceite mineral contaminante del aceite de girasol fuera el más elevado de los encontrados en el mercado español (2300 ppm para el aceite de girasol refinado, según los datos disponibles en la AESAN). Aún así las ingestas estimadas cubrirían una quinta parte de la IDA para las personas adultas y una cuarta parte de la IDA para los niños. Por otro lado, las distintas caracterizaciones del riesgo realizadas llegan a la misma conclusión de que la ingesta de estos niveles de aceite mineral de alta viscosidad no suponen un riesgo de toxicidad aguda.

En cualquier caso, la presencia de los niveles de contaminación detectados en algunas muestras supone una erosión del nivel de protección que implican los valores de la Ingesta Diaria Admisible establecidos, es decir, que si esta contaminación persistiera en el tiempo, y, en consecuencia, el consumo (a través del aceite de girasol o de productos alimenticios que incluyeran en su composición este tipo de aceite vegetal) del aceite mineral contaminante fuera reiterado a lo largo del tiempo y se sumara a la ingestión de pequeñas cantidades del mismo (que por sí solas no serían dañinas) a partir de otras fuentes alimenticias diferentes de las evaluadas, el riesgo de toxicidad crónica podría sobrepasar los márgenes de seguridad admisibles”.

Conviene señalar que con fecha 27 de mayo EFSA confirma que con los datos analíticos disponibles (22 muestras correspondientes a distintos

cargamentos), el perfil de los aceites minerales corresponde con un aceite mineral de alta viscosidad.

5. ACTUACIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO

5.1. CONTROL DE IMPORTACIONES Y LIBRE PRÁCTICA

Conforme a lo establecido en la Orden 20 de enero de 1994, por la que se fijan las modalidades de control sanitario para productos de comercio exterior de uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización, los aceites de girasol deben ser sometidas a control sanitario en fronteras únicamente cuando se introducen en territorio nacional totalmente terminados y dispuestos para su uso y consumo directo. Por tanto, los productos a granel -como es el caso- deben ser controlados por las autoridades sanitarias competentes en destino.

Sin embargo, desde que se declara la alerta el día 24 de abril y automáticamente según el protocolo, las importaciones de aceite de girasol crudo procedente de Ucrania quedaron sometidas a un procedimiento especial de control que incluye su análisis oficial por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales y los servicios de Sanidad Exterior lo que impide que pueda llegar a la cadena alimentaria española. También SANEX responde rápidamente a la solicitud de información sobre datos de importaciones de Ucrania por parte de AESAN del día 25.

Las entradas de AGCU en libre tránsito – procedentes de países europeos no sometidas a control en frontera - por carretera también están sujetas a intervención por los operadores económicos en virtud de la alerta RASFF.

5.2. COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Según la distribución de competencias derivada de la Constitución española y los Estatutos de Autonomía, corresponde a las CC.AA. el control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana, lo que incluye la potestad sancionadora. Sin perjuicio de lo anterior, y según establecen los artículos 2.2.a), j) y ñ) de la Ley 11/2001, de 5 de julio, por la que se crea la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, corresponde a la AESAN coordinar las actuaciones de las Administraciones con competencias que incidan directa o indirectamente en la seguridad alimentaria y nutrición, asesorar a las Administraciones públicas en la planificación y desarrollo de sus políticas alimentarias y coordinar el

funcionamiento de las redes de alerta existentes en el ámbito de la seguridad alimentaria en territorio español.

A las comunidades autónomas corresponden las actuaciones ejecutivas, la inspección y el control oficial de empresas y productos, incluida la potestad sancionadora.

5.2.1. REUNIONES DE COORDINACIÓN

En ejercicio de su responsabilidad de coordinación la AESAN además de mantener permanente contacto con todas las CCAA ha reunido al pleno de la Comisión Institucional (29 de abril de 2008) y a sus órganos delegados especializados, el Grupo de Consenso Técnico (6 y 12 de mayo) ¹

En la reunión de 29 de abril se acordó realizar un programa de muestreo así como la no utilización en la transformación industrial y elaboración de productos alimenticios de aceites que pudieran haber estado contaminados en cualquier fase, incluso si el refinado ha reducido a trazas la contaminación. En la reunión del 6 de mayo, se abordaron cuestiones como la trazabilidad y sus dificultades, posición de las CCAA en el muestreo, posturas de destrucción del producto, etc. Finalmente, en la reunión de 12 de mayo se acordó remitir un nuevo Plan de muestreo a las Comunidades Autónomas; se definieron los productos transformados prioritarios en la actuación (margarinas, salsa mayonesa, conservas de pescado en aceite de girasol). Estos productos transformados deberían ser retirados de forma voluntaria por los operadores económicos.

¹ La Comisión Institucional (RD 709/2002) es el órgano de la Agencia encargado de establecer mecanismos eficaces de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguridad alimentaria. Ejerce, por tanto, funciones de coordinación interterritorial e interdepartamental, en los ámbitos de actuación de la Agencia. Esta presidida por el Presidente de la Agencia y compuesta por:

- a) Un representante, respectivamente, de los Ministerios de Sanidad y Consumo, de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Medio Ambiente y de Ciencia y Tecnología.
- b) Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas.
- c) Un representante por cada una de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.
- d) Cuatro representantes de las entidades locales, designados por la asociación de ámbito estatal de mayor implantación

El Grupo de Consenso Técnico es un órgano de carácter técnico constituido por miembros de AESAN e integrantes de las Direcciones Generales de Salud Pública de las Comunidades Autónomas. Este grupo informa a la Comisión Institucional a través de su Comisión subdelegada. En el caso específico de las dos reuniones de consenso técnico relacionadas con el AGCCU, la primera, celebrada el 6 de mayo, la representación de las CC.AA. fue ostentada por Jefes de Servicio, y en la segunda, el 12 del mismo mes, por Directores Generales de Salud Pública.

5.2.2. SISTEMA COORDINADO DE INTERCAMBIO RÁPIDO DE INFORMACIÓN (SCIRI)

En aplicación de los protocolos SCIRI, desde el día 24 de abril en que se inició la alerta se ha mantenido a las CCAA permanentemente informadas de las comunicaciones recibidas y de las actuaciones llevadas a cabo por las autoridades competentes de nuestro país (AESAN, SANEX y CCAA), Unión Europea, países miembros y terceros países.

Así, se han recibido del RASFF 67 adendas a la notificación inicial de Francia, se han gestionado 46 adendas a nivel nacional, que recogen los aspectos más relevantes de las informaciones proporcionadas por el RASFF o por las CCAA, y se han remitido al RASFF 4 informaciones adicionales sobre la situación en España.

Destacan por su especial relevancia las siguientes informaciones transmitidas a las CCAA en el marco del SCIRI:

- Notificaciones de la Comisión Europea:
 - Del 30 de abril, trasladada el mismo día, que insta la retirada del mercado, en todos los países europeos afectados, de todo el AGCCU y productos alimenticios que contengan más del 10 % de AGCCU.
 - Del 7 de mayo, trasladada el mismo día, por la que se exceptúan de la retirada los productos alimenticios transformados con más de un 10% de aceite de girasol contaminado, aquellos casos en los que se demuestre, ya sea por trazabilidad o por análisis de laboratorio, que el producto contiene menos de 300 ppm (mg/kg) de aceite mineral.
 - Del 16 de mayo, medidas adoptadas por la Comisión Europea respecto de la importación de AGCU (Véase su alcance en el epígrafe 6).
 - Del 23 de mayo: Decisión de la Comisión por la que se prohíbe a los Estados miembros importar aceite de girasol de Ucrania. (Véase su alcance en el epígrafe 6).
- Informaciones relativas a la evaluación del riesgo:
 - 25 de abril, primeros datos sobre evaluación del riesgo, aportados por FEDIOL.
 - 5 de mayo, informe inicial de la EFSA
- Cierre de la alerta 58/2008 de España (125 Tm importadas por carretera) el 13 de mayo.

5.2.3. PROGRAMACIÓN DEL CONTROL OFICIAL

En materia de control oficial la coordinación abarca los siguientes aspectos acerca de los cuales se ha instado a las comunidades autónomas a que actúen de acuerdo con sus competencias según los artículos .2.b) y c) de la Ley 11/2001, de

5 de julio, por la que se crea la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición:

- Supervisión del adecuado cumplimiento de la retirada del mercado de los aceites envasados y reposición con aceites exentos de contaminación.
- Trazabilidad del aceite. Reconstrucción de la trazabilidad desde envasadores o primeros transformadores ¹ hasta distribución y venta, llegando a marcas y lotes. Dicha información resulta de importancia para llegar a confeccionar una relación con las marcas y lotes afectados que estaban a la venta el 25 de abril de 2008. Para ello las CC.AA. están elaborando Informes de sus servicios de inspección con los resultados de las auditorías que deben realizar de los sistemas de autocontrol de las empresas refinadoras y envasadoras, transformadoras y comercializadoras y de sus sistemas de trazabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento (CE) n° 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, así como el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004². Para facilitar su labor, se les han proporcionando los estudios de trazabilidad de la AESAN - envíos de 30 de abril, 3 de mayo, 9 de mayo- (Véase el epígrafe 3). También se ha constituido un grupo de trabajo integrado por técnicos de AESAN y CCAA para avanzar en el conocimiento de la trazabilidad.
- Garantía de inocuidad del aceite en el mercado a disposición de los ciudadanos:
 - Envío por la AESAN a las CC.AA. de la lista de aceites certificados por las empresas como libres de contaminación y sus sucesivas actualizaciones.
 - Plan de actuación para la toma de muestras y análisis de productos, que contempla además, la colaboración de laboratorios de la AGE que permite que las CCAA no tengan que realizar ellas mismas los análisis. (Véase epígrafe 5.7). A solicitud de la mayoría de las CCAA, este programa de muestreo sólo tiene carácter prospectivo/informativo y sólo adquirirá carácter oficial el tratamiento de las muestras que arrojen resultado positivo en el prospectivo.

¹ La trazabilidad desde los barcos hasta el primer envasador o transformador, es aplicable tanto a aceites envasados como a productos transformados.

² El Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria establece en su artículo 18 que los operadores económicos deben asegurar la trazabilidad de los alimentos, poniendo en práctica sistemas y procedimientos para identificar tanto a sus proveedores como a los que hayan suministrado sus productos. El citado Reglamento en su artículo 17, y el artículo 10 del Reglamento (CE) 882/2004, de 29 de abril sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales estipula que los Estados miembros deben realizar controles oficiales para asegurar que los operadores económicos cumplen los requisitos de la legislación alimentaria, entre ellos la trazabilidad. En España estos controles oficiales son competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

- Para garantizar que el aceite retirado de la cadena alimentaria por estar contaminado no reingresa en ella, AESAN y las CC.AA. han establecido un modelo de documento para movilización o envío a usos no alimentarios, como puede ser para biocombustibles.

5.2.4. COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE TIPO JURÍDICO Y PARA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES

Se ha mantenido una sesión específicamente dedicada al análisis de los aspectos jurídicos: bases normativas del ejercicio competencial y régimen de responsabilidades. En dicha reunión participaron, además de la AESAN, los servicios jurídicos de algunas de las CCAA.

5.2.5. INFORMACIÓN RECIBIDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SOBRE SUS ACTUACIONES DE CONTROL OFICIAL

De las informaciones disponibles a la fecha de edición de este informe cabe destacar lo siguiente:

- Sobre la realización de las auditorías a continuación se refleja la situación de la recepción de información y su contenido:
 - Se ha recibido contestación específica de auditorías realizadas de las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, y La Rioja.
 - Algunas de las Comunidades Autónomas que han respondido no han hecho auditorías a todos los establecimientos ubicados en su territorio: Extremadura y Castilla y León.
 - Algunas Comunidades Autónomas han respondido a las peticiones realizadas de forma conjunta comprendiendo aspectos de auditorías y trazabilidad. En concreto: Cataluña, Galicia y Madrid, aunque Cataluña indica que los datos relativos a las auditorías los facilitara cuando finalice las mismas.
 - En territorio nacional existen cuatro Comunidades Autónomas que no poseen en su territorio establecimientos refinadores /envasadores de aceite de girasol: Ceuta, Melilla, Cantabria y Asturias. Sin embargo, Cantabria ha respondido en aspectos de trazabilidad del aceite afectado.
 - No se ha recibido información hasta el momento del resto de las Comunidades Autónomas.

Con fecha 30 de mayo se reiteró desde la Agencia la solicitud a las CCAA de remisión de información al objeto de completar las investigaciones ya disponibles sobre trazabilidad y auditorías del aceite de girasol envasado procedente de aceite crudo contaminado originario de Ucrania.

- De su información se deduce que el aceite afectado ha sido inmovilizado y que se han liberado al comercio los productos transformados que contenían menos de 300ppm de aceite mineral.

5.3. RECOMENDACIÓN DE NO CONSUMIR

La extensión de la contaminación (24.756 Tm de AGCU contaminadas comprobadas analíticamente a la fecha de este informe) , el elevado consumo de aceite de girasol en España, su utilización en muy diversos procesos culinarios y productos transformados, que las empresas responsables no hubieran informado de la contaminación previamente a la alerta RSAFF, las incertidumbres iniciales acerca de las características de la contaminación y la conveniencia de reducir la posible toxicidad crónica (pues habría llevado tiempo separar el aceite de girasol contaminado del no contaminado) determinaron la decisión del Ministerio de Sanidad y la AESAN de recomendar a la población, mediante un comunicado de prensa el día 25 de abril, no consumir aceite de girasol hasta que se aclarase la situación. Esta decisión se ampara en el Principio de precaución establecido en el artículo 7 del Reglamento comunitario 178/2002 y fue consensuada con los sectores afectados.

La Federación Española de Hostelería y Restauración (FEHR) publicó unas declaraciones acerca de la observancia de la recomendación en sus establecimientos asociados.

Posteriormente el MSC en comunicado de fecha 28 de abril informó que la recomendación quedaba sin efecto y que los ciudadanos podían volver a utilizarlo sin riesgos para la salud. El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria, afirmó durante una rueda de prensa celebrada el día 28, que *"la alerta alimentaria originada por el hallazgo de partidas de aceite de girasol contaminado ya ha concluido. Todo el aceite de girasol que está ahora en el mercado ofrece absolutas garantías de calidad y seguridad para los ciudadanos"*

5.4. RECOGIDA Y RETENCIÓN DE TODO EL ACEITE DE GIRASOL PRESENTE EN LA CADENA ALIMENTARIA: VACIADO SANITARIO DEL MERCADO

En las reuniones de la AESAN con las principales asociaciones empresariales concernidas (AFOEX, ANIERAC, FIAB, ANGED y ASEDAS) del 25 de abril, se acordó que las empresas recogerían todo el aceite de girasol – de cualquier origen, empresa, marca, o lote – disponible en los puntos de venta finales al alcance de los consumidores y también procederían a su recogida hacia

atrás, recuperándolo hacia los proveedores primarios desde cualquier punto de la cadena alimentaria donde se encontrase.

Esta medida se ampara también en el principio de precaución de la legislación europea.

La decisión se toma de común acuerdo, entre los sectores privados y la AESAN, sobre la base de que todos los operadores de la cadena alimentaria estaban obligados por la legislación comunitaria a retirar el producto que incumplía los requisitos legales (el procedente de aceite ucraniano crudo contaminado) y que hubiera llevado tiempo separar el aceite de girasol procedente de aceite crudo de origen no ucraniano o el procedente de aceite de girasol crudo ucraniano no contaminado.

La operación se desarrolla con gran eficacia en unos tres días (viernes 25, sábado 26 y domingo 27) de modo que el lunes 28 de abril prácticamente se ha completado, especialmente en las grandes superficies y supermercados. En España hay, en enero de 2008, 25.338 hipermercados y supermercados, con la siguiente distribución:

- Supermercados <100 m²: 9.925
- Supermercados 100-399 m²: 7.903
- Supermercados 400-999 m²: 4.574
- Supermercados 1000-2499 m²: 2.537
- Hipermercados: 399

A ellos hay que añadir 26.144 establecimientos tradicionales.¹

Las pequeñas tiendas que no son de autoservicio no están censadas pero pueden estimarse en unas cien mil más (según FIAB). Había que esperar que en ellas la recogida y reposición fuera menos eficaz y más lenta, pero su peso en el consumo global es mucho menor y las comunidades autónomas a través de sus servicios de inspección quedaban encargadas de conseguir el objetivo en los días sucesivos.

5.5. REPOSICIÓN DE ACEITE DE GIRASOL NO PROCEDENTE DE ACEITE CRUDO UCRANIANO. CERTIFICACIÓN ANTE LA AESAN. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE MARCAS Y LOTES GARANTIZADOS

Tras el vaciado sanitario del mercado de aceite de girasol de todo tipo, el reabastecimiento se realiza partir del lunes 28 de abril con aceite

¹ Fuente: Nielsen.

procedente de aceite de girasol crudo de origen no ucraniano, o de aceite de girasol crudo ucraniano no contaminado. A requerimiento de la AESAN, las empresas, garantizan, mediante certificación individualizada de marcas y lotes, que los aceites que reponen están libres de contaminación y no proceden de aceite de girasol ucraniano contaminado. Las marcas certificadas finalmente ascienden a 443.

Con la información recibida, y una vez contrastada, la AESAN publica – en su web, la del Ministerio de Sanidad y Consumo y por envío directo a los medios de comunicación - una lista con las marcas y lotes de aceites de girasol libres de contaminación, que ha sido actualizada los días 28, 29 y 30 de abril y 2, 5 y 6 de mayo. Cerrada entonces la operación de certificación dado que el mercado ha vuelto a la normalidad, con posterioridad se ha efectuado sólo una corrección de errores, publicada el 4 de junio.

Como consecuencia de la normalización y dado que las empresas sacan continuamente nuevos lotes de aceite al mercado, la lista se retiró de la web el día 6 de junio.

5.6. LAS EXISTENCIAS EN DOMICILIOS Y EN LA RESTAURACIÓN. DEVOLUCIÓN AL PUNTO DE VENTA

Las actuaciones relatadas garantizan que el aceite de girasol de nueva adquisición no procede de AGCCU y, por tanto, no presenta en nuestro país ningún tipo de riesgo desde, aproximadamente, el 28 de abril.

Queda por considerar el aceite adquirido antes del 25 de abril y disponible en los hogares o en la restauración.

En el primer caso, y descartada la toxicidad aguda, había que esperar que las cantidades almacenadas no fueran grandes y que, por tanto, el posible riesgo de toxicidad crónica resultara despreciable. De todas maneras, se recomendó su devolución al punto de venta y sustitución por aceite nuevo, que, al menos algunas grandes superficies y cadenas, aceptaron en todo momento sin problemas. Para mayor seguridad, el 23 de mayo y atendiendo peticiones del Consejo de Consumidores y Usuarios la AESAN ha solicitado a las asociaciones empresariales relevantes que por carta dirigida a la directora del Instituto Nacional de Consumo y al presidente de la AESAN manifiesten su intención de proseguir con esta política de admisión de devoluciones con la mayor flexibilidad. El 29 de mayo se han recibido

cartas de las asociaciones de distribución, que han sido trasladadas al CCU para conocimiento de las asociaciones de consumidores y de sus asociados.

Adicionalmente, y dado que el vaciado del mercado hacía imposible conocer por inspección directa de las tiendas las marcas y lotes a disposición del público, la AESAN ha solicitado a las empresas que faciliten las marcas y lotes presentes en el mercado el 24 de abril. Por su parte, las comunidades autónomas en las auditorías e inspecciones a las empresas que han de realizar para recomponer completamente la trazabilidad deben llegar también a precisar este extremo y a ello les ha instado la AESAN. Cuando esta información esté disponible se podrá poner a disposición de los consumidores.

En el caso de la restauración las actuaciones han ido dirigidas a informar a los 300.000 establecimientos que existen en España a través de la Federación Española de Hostelería y Restauración (FEHR) y de sus asociaciones federadas. Se ha recomendado un comportamiento similar al del consumidor final en las situaciones en las que no tenían existencias importantes de aceite de girasol. En caso de tenerlas se les recomendó ponerse en relación con sus proveedores para efectuar el pertinente cambio. (Reunión del 28 de abril de 2008 con FEHR, FEHRCAREM, FEADRS).

Atención especial ha merecido la Federación Española de Asociaciones de Restauración Social (FEADRS) por la estabilidad de su clientela (comedores de empresa, colegios, hospitales...) que, si no se actuara, podría consumir reiteradamente aceite procedente de aceite de girasol crudo de origen ucraniano y sufrir, en el límite, problemas de toxicidad crónica. Por ello la AESAN y la asociación han estado en contacto para efectuar las pertinentes recomendaciones de devolución a los proveedores y cambio por aceite de garantía.

La lista de marcas y lotes garantizados publicada por la AESAN ha sido a este respecto de utilidad para las asociaciones mencionadas.

5.7. PLAN DE MUESTREO DEL ACEITE EN EL MERCADO DESDE 28 DE ABRIL

- **Objetivo**

La finalidad de este plan de muestreo es llevar a efecto la comprobación, de forma aleatoria, de la ausencia de contaminación por hidrocarburos alifáticos en las distintas marcas de aceite de girasol distribuidas y comercializadas en todo el territorio nacional, particularmente en aquellas

repuestas a partir del 28 de abril de 2008. Con posterioridad se procederá, en su caso, de la misma forma con los productos alimenticios que contienen más de un 10% de aceite de girasol y contaminación superior a 300 ppm)

- **Alcance**

Aspectos relativos a este tema han sido tratados en las reuniones de la Comisión Institucional de la AESAN en las fechas de 29 de Abril y 6 y 12 de Mayo de 2008, con los representantes de las CCAA.

El Grupo de Consenso Técnico de la AESAN será el órgano de coordinación para la ejecución del plan de muestreo en el territorio nacional.

El cronograma previsto para el muestreo es el indicado a continuación:

Recogida de las muestras en las CCAA.- Comienzo en la última decena de mayo, continuando hasta final de junio.

Realización de los análisis.- Comienzo a principio del mes de junio y a medida que vayan recibiendo las muestras.

Tratamiento de resultados.- Se realizará a lo largo del mes de julio.

Teniendo en cuenta el carácter prospectivo y nacional del estudio así como la capacidad de respuesta analítica inmediata de los laboratorios, se ha previsto la recogida de 573 muestras en todo el territorio nacional.

Para la asignación de las muestras a recoger en cada CA se ha atendido al criterio del consumo en cada una de ellas y para la distribución por marcas se han considerado los datos disponibles sobre las ventas.

La coordinación de la recogida y el envío a los laboratorios corresponde a la AESAN.

- **Análisis**

Se van a realizar en diferentes laboratorios de la AGE, entre los que existe un consenso técnico en cuanto a la metodología y los criterios a aplicar:

Laboratorio Central de Aduanas (Ministerio de Economía y Hacienda)

Laboratorios del SOIVRE (Secretaría General de Comercio Exterior)

Laboratorio Arbitral Agroalimentario (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino)

Laboratorio del Instituto Nacional del Consumo CICC (Ministerio de Sanidad y Consumo)

Centro Nacional de Alimentación. AESAN (Ministerio de Sanidad y Consumo)

Asimismo, se cuenta con la colaboración técnica del Instituto de la Grasa de Sevilla, del CSIC. (Ministerio de Ciencia e Innovación)

- **Resultados**

Los resultados obtenidos serán valorados por el Grupo de Consenso Técnico y por la AESAN.

- **Actividades realizadas:**

Con fecha 19 de mayo de 2008 se envió la propuesta de Plan de muestreo para la toma de muestra de AGCCU muy flexible con los datos (proporcionados por NIELSEN) necesarios para que cada CCAA realizase el muestro en función de su disponibilidad y criterio, en consonancia con lo indicado por el Grupo de Consenso Técnico. No obstante varias CCAA manifestaron posteriormente la conveniencia de concretar más la toma de muestras, por lo que se complementó el Plan de Muestreo con un Anexo 8 donde se incluyeron indicaciones más precisas relativas al número de muestras, las marcas y el lugar donde se han de tomar. Fue enviado el día 26 de Mayo.

Distribución y Asignación entre muestras y laboratorios

Hasta la fecha (16 de Junio de 2008) en AESAN se ha recibido comunicación de recogida de muestras en 10 CCAA, con un total de 231 muestras, que se han distribuido del siguiente modo:

Comunidad	Nº de Muestras	Laboratorio	Fecha de contestación	
Andalucía	Córdoba	5	Centro Investigación y Control de Calidad.INC	04/06/2008
	Granada	8	Centro Investigación y Control de Calidad.INC	09/06/2008
	Sevilla	10	Centro Investigación y Control de Calidad.INC	09/06/2008
	Huelva	8	Centro Investigación y Control de Calidad.INC	11/06/2008
	Almería	8	Centro Investigación y Control de Calidad.INC	11/06/2008
	Cádiz			
	Málaga			
	Jaén			
Aragón				
Asturias	14	CNA	05/06/2008	
Baleares	15	CNA	23/05/2008	
Canarias	9	CNA	03/06/2008	
Cantabria				
Castilla-La Mancha				
Castilla y	Ávila	5	Laboratorio Arbitral	12/06/2008

León			Agroalimentario	
	Burgos	10	Laboratorio Arbitral Agroalimentario	12/06/2008
	León	10	Laboratorio Arbitral Agroalimentario	12/06/2008
	Palencia	10	Laboratorio Arbitral Agroalimentario	12/06/2008
	Salamanca	5	Laboratorio Arbitral Agroalimentario	12/06/2008
	Valladolid	5	Laboratorio Arbitral Agroalimentario	12/06/2008
	Zamora	10	Laboratorio Arbitral Agroalimentario	12/06/2008
Cataluña				
Ceuta				
Extremadura		25	CNA	28/05/2008
Galicia				
La Rioja		12	Centro Investigación y Control de Calidad.INC	03/06/2008
Madrid				
Melilla		10	Centro Investigación y Control de Calidad.INC	05/06/2008
Murcia		25	CNA	16/06/2008
Navarra		14	14 muestras Laboratorio Central de SOIVRE.	05/06/2008
		13	13 Laboratorio SOIVRE- Sevilla	
País Vasco				
C. Valenciana				

Propuesta de la Comisión (Reunión 6 de Junio de 2008) en relación con el muestreo para CONTROL OFICIAL de Aceite de girasol procedente de Ucrania.

Se propone la utilización de la Norma ISO 5555: 2001.

5.8 REUNIONES CON EL SECTOR

La AESAN desde el inicio de la alerta ha mantenido contactos permanentes con el sector económico afectados, desde los refinadores y envasadores hasta los distribuidores.

A las ya mencionadas reuniones con AFOEX, ANIERAC, FIAB, ANGED y ASEDAS los días 24 y 25 de abril, deben añadirse todos los encuentros mantenidos a lo largo durante las semanas posteriores, tanto para coordinar actuaciones como, a posteriori, extraer conclusiones que permitan

en lo sucesivo fortalecer las capacidades de gestión. Cabe destacar lñas siguientes reuniones celebradas:

- ANDI (29 de abril).
- ANGED (9 de mayo).
- AFOEX (9 de mayo).
- ANIERAC (12 de mayo).
- ACES (12 de mayo).
- FEHR (13 de mayo).
- ASEDAS (21 de mayo).
- AECOC (12 de junio).

6. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA.

La Comisión Europea, en vista de que la adulteración de aceite afectaba a varios países europeos (en aquel momento se sabía de Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Portugal, Países Bajos, Suecia y España) y a terceros países, en un comunicado transmitido el 30 de abril de 2008 a través del RASFF determinó que debía retirarse del mercado todo el aceite de girasol contaminado procedente de Ucrania (incluidas sus mezclas). (Recordemos que en España se había retirado cinco días antes todo el aceite de girasol del mercado). Adicionalmente se instó la retirada del mercado de los productos alimenticios que contuvieran más del 10 % de AGCCU (o sus mezclas). Esta información es trasladada a través del SCIRI vía e-mail el mismo 30 de abril y por la vía habitual el 5 de mayo.

La Comisión el 7 de mayo, tras mantener una reunión el día anterior con los Estados miembros afectados, los representantes de la industria (CIAA) y de los consumidores (BEUC), modifica la decisión anterior pero sólo en el caso de los productos transformados, excluyendo de la retirada a los productos que contengan más del 10 % de aceite de girasol contaminado (y sus mezclas), pero que no presenten concentraciones de contaminante superiores a 300 ppm. Esta decisión fue trasladada por la AESAN a través del SCIRI el mismo 7 de mayo.

El 16 de mayo el RASFF notifica a los EEMM las medidas que la Comisión Europea ha impuesto a Ucrania: investigar el origen de la contaminación; actuaciones para prevenirla en el futuro; garantizar la ausencia de aceite mineral en futuras exportaciones; muestrear y analizar oficialmente cada lote de aceite de girasol que se exporte a la UE y suministrar un certificado oficial.

El Diario Oficial de la Unión Europea ha publicado el sábado 24 de mayo la Decisión 2008/388/CE de la Comisión de 23 de mayo de 2008, por la que se establecen las condiciones particulares de importación de aceite de girasol originario o procedente de Ucrania, debido a los riesgos de contaminación por aceite mineral. Prohíbe a los Estados miembros importar aceite de girasol de Ucrania, a menos que la partida vaya acompañada de un certificado válido que garantice la ausencia de niveles inaceptables de aceite mineral así como de los resultados del muestreo y el análisis. El certificado sólo será válido si muestreo, análisis y expedición del certificado han tenido lugar después de que la Comisión Europea haya evaluado y aprobado formalmente el sistema de control y certificación puesto en marcha por las autoridades ucranianas.

7. TRATAMIENTO DE LOS PRODUCTOS TRANSFORMADOS

La decisión de la Unión Europea relativa a los productos transformados se está tratando en España de la siguiente manera:

El eventual riesgo es, por definición, menor que en el caso del aceite pues éste entra en la composición de aquéllos siempre en porcentaje inferior al 100%.

Dado el gran número de productos afectados se han fijado como prioritarios los de mayor concentración potencial de aceite de girasol: margarinas, salsa mayonesa y conservas de pescado. Las diversas actuaciones se han referido primero a estos productos y luego a los demás.

La comunicación de la Comisión constituye base jurídica suficiente para obligar a las empresas a retirar los productos del mercado. Esta comunicación se transmitió automáticamente al SCIRI.

El 7 de mayo se excluyó de la retirada a los productos que, aun conteniendo más del 10 % de aceite de girasol contaminado (y sus mezclas), presentasen concentraciones inferiores a 300 ppm. Las comprobaciones del cumplimiento de este nivel de 300 ppm pueden hacerse analíticamente o mediante trazabilidad teniendo en cuenta los niveles de partida del AGCU refinado y sus proporciones en el producto transformado.

A las empresas de toda la cadena alimentaria corresponde ahora retirar hacia atrás los productos aplicando la trazabilidad. A las CCAA corresponde inspeccionar y verificar. Al Ministerio y AESAN corresponde coordinar y apoyar a las CCAA y a las empresas.

Las empresas afectadas iniciaron la retirada del mercado una vez que la Comisión Europea emitió su primera recomendación el 30 de abril. Según la comunicación de la Comisión del 7 de mayo la reiterada debía afectar a los productos con más de un 10% de aceite de girasol –procedente de partidas contaminadas- con una concentración superior a las 300 partes por millón. Se configura así un nuevo escenario en el que serían excepción los

productos que verían restringida su comercialización. Esto ha limitado la retirada y ha facilitado que el producto que está en el mercado sea considerado como seguro.

A requerimiento de la AESAN las asociaciones empresariales certifican que los productos de las empresas asociadas que se mantengan o repongan en el mercado están libres de contaminación en los términos de la decisión europea. Hasta el momento han certificado las tres asociaciones correspondientes a los productos prioritarios.

Se contempla que los análisis y el plan de muestreo para el aceite de girasol se amplíen a los transformados, con las prioridades establecidas.

8. COMUNICACIÓN DEL RIESGO

8.1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- **Comunicados de prensa:**
 - 25/04/2008> Detectado aceite de girasol contaminado por aceites minerales.
 - 27/04/2008> El Ministerio de Sanidad y Consumo garantiza que todo el aceite de girasol que mañana estará a la venta en los establecimientos de distribución no procede de Ucrania.
 - 28/04/2008> Rueda de Prensa y posterior nota de prensa: Bernat Soria informa de que el aceite de girasol en el mercado tiene todas las garantías de calidad y seguridad para el consumo.
- **Ruedas de Prensa**
 - 26/04/2008> El Ministro de Sanidad y Consumo ofrece una rueda de prensa en Sevilla. Titular de EFE: Soria: situación está controlada y pronto se retirará recomendación de no consumo.
 - 28/04/2008> Rueda de Prensa en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en la que el Ministro da por cerrada a efectos prácticos la alerta.
- **Entrevistas de medios de comunicación**
 - 25/04/2008> El Presidente de la AESAN atiende durante el viernes a todas las cadenas de televisión, principales emisoras de radio y agencias, apoyado por el Director Ejecutivo, así como a los principales diarios.
 - 26/04/2008> Con motivo de la reunión celebrada en la AESAN con los consumidores y usuarios, acuden numerosos medios de comunicación, sobre todo televisiones y radios. No se hacen declaraciones, a la espera de la rueda de prensa del Ministro en Sevilla. Sí hay declaraciones de la presidenta del Consejo de Consumidores y Usuarios, Francisca Sauquillo, al término de la reunión, apoyando las medidas adoptadas por el Ministerio y la AESAN.

8.2. ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

8.2.1. REUNIONES CON EL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

En colaboración con el INC la AESAN ha mantenido dos reuniones con el Consejo de Consumidores y Usuarios y las asociaciones de consumidores que forman parte de él, celebradas los días sábado 26 de abril y 6 de mayo, con presencia de la Presidenta del CCU, la Directora del INC y el presidente de la Agencia. Estas reuniones han servido para informar con prontitud y precisión a las asociaciones de consumidores de los hechos ocurridos durante la alerta por aceite de girasol contaminado y para conocer sus impresiones sobre las actuaciones realizadas por la AESAN, tratando de corregir aquellos aspectos mejorables. Los aspectos más destacados que se han tratado en ambas reuniones son los siguientes:

- ✓ Apoyo unánime a la decisión de retirada del aceite de girasol sospechoso de estar contaminado, al primar la protección de los consumidores.
- ✓ Necesidad de que las comunidades autónomas, que son las que tienen la competencia exclusiva, exijan las responsabilidades legales en las que hubieran podido incurrir las empresas que han introducido aceite contaminado, por infracción de la legislación alimentaria y de fraudes de consumo, así como por no notificar la contaminación a las autoridades competentes.
- ✓ Necesidad de mejorar la comunicación del incidente, presentando la información y los datos de una manera más comprensible por los ciudadanos.

Además, se ha remitido carta a la Presidenta del CCU informando sobre las actuaciones de la AESAN en esta cuestión.

8.2.2. GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMUNICACIÓN DEL RIESGO.

En respuesta a esta última petición, para mejorar la comunicación a los ciudadanos, se ha constituido un grupo de trabajo sobre comunicación del riesgo, compuesto por personal del área de comunicación de la AESAN, el Instituto Nacional de Consumo (INC) y una delegación de la Comisión Técnica de Sanidad del Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), cuya composición se aprobó en el pleno del CCU del 13 de mayo, quedando finalmente integrados, representantes de OCU, FUCI y AUC.

Este grupo se reunirá periódicamente para diseñar estrategias conjuntas de comunicación de los riesgos que pueden afectar a la salud de la población. Se han celebrado ya dos reuniones los días 7 y 19 de mayo. En esta última,

se puso de manifiesto la actualidad de la situación, y se propuso que se realizasen contactos con las asociaciones empresariales relevantes con el fin de facilitar la devolución de envases de aceite que el consumidor hubiera adquirido en fechas anteriores a la alerta.

Se considera muy importante seguir informando a las asociaciones de consumidores representadas en el Consejo de Dirección (CEACCU) y Consultivo de la AESAN (OCU, FUCI e HISPACOOOP) los datos más relevantes de aquellas alertas que puedan tener trascendencia pública. De esta manera, estas asociaciones conocen de una manera precisa la información que existe y facilita poder dar un mensaje análogo a la población.

8.3. LISTA DE ACEITES EXENTOS DE CONTAMINACIÓN PUBLICADOS EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AESAN Y DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y REMITIDA A LA PRENSA

Como ya se ha dicho en el epígrafe 5.5., con las certificaciones recibidas de las empresas y una vez contrastadas, la AESAN ha publicado para general conocimiento del público y operadores económicos una lista con las marcas y lotes de aceites de girasol libres de contaminación, que ha actualizado periódicamente: 28, 29 y 30 de abril; 2, 5 y 6 de mayo, con una corrección de errores publicada el 4 de junio.

Como consecuencia de la normalización y dado que las empresas sacan continuamente nuevos lotes de aceite al mercado, la lista se retiró de la web el día 6 de junio.

8.4. REPERTORIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS ACTUALIZADO PERIÓDICAMENTE. PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA AESAN

La finalidad de disponer de un repertorio de preguntas y respuestas es facilitar información actualizada de la situación, a medida que se iban conociendo datos y se ponían en marcha distintas actuaciones acordes con las circunstancias. Desde el 30 de abril se han ido realizando sucesivas actualizaciones, que han resultado muy prácticas para los ciudadanos. El atender consultas a través del teléfono o vía correo electrónico nos ha permitido poder conocer de manera directa sus preocupaciones.

8.5. ARTÍCULOS TÉCNICO-CIENTÍFICOS SOBRE EL TEMA APARECIDOS EN PRENSA. PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA AESAN

- Andreu Palou (Vicepresidente 2º del Comité Científico de la Alimentación humana de la Comisión Europea. Catedrático de Bioquímica y Biología Molecular de la Universidad de las Islas Baleares. Director del Departamento de Biología Fundamental y Ciencias de la Salud de dicha universidad): "Un riesgo muy bajo". Publicado en La Razón el 27/04/2008.
- Luis J. Segura Abad. Laboratorio de Toxicología. Instituto Anatómico Forense de Madrid: "Los niños más vulnerables". Publicado en ABC el 27/04/2008
- Miquel Porta. Catedrático de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona. Investigador del Grupo de Epidemiología Clínica y Molecular del Cáncer en el Instituto Municipal de Investigación Médica (IMIM) de Barcelona: "El problema no es la toxicidad aguda", El País 29/04/08
- Juan José Badiola. Director del Centro Nacional de Referencia de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Animales. Catedrático de Histología y Anatomía Patológica de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. Miembro del Grupo de Expertos de la Dirección de Investigación de la Unión Europea sobre Encefalopatías Espongiformes Transmisibles:
 - "El Principio de Precaución". El Público el 29/04/2008.
 - "Badiola respalda la actuación de Sanidad porque la salud de los ciudadanos "está por encima de todo". Declaraciones a Europa Press del 30/04/2008.

8.6. ATENCIÓN PERSONAL POR TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO

Esta información se realiza desde la Oficina de Información al Ciudadano del Ministerio de Sanidad y Consumo y desde la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Como se puede comprobar en el anexo se han producido desde el 26 de abril hasta el hasta el 11 de Junio 1.254 peticiones de información, presenciales 5, por teléfono 1111, correo electrónico 90, y buzón 48 (Ver ANEXO)

9. RESPONSABILIDADES LEGALES

Las responsabilidades que afectan tanto a administraciones como empresas, y que más adelante se detallan, se encuentran recogidas en las siguientes disposiciones normativas:

- Leyes orgánicas aprobatorias de los distintos estatutos de autonomía
- Ley 14/1986 General de Sanidad (art. 35)

- Reglamento (CE) 178/2002 (arts. 11, 14, 17 y 19)
- Reglamento (CE) 852/2004 (arts. 1 a), b) y g); art. 4.3; art. 5)
- Código Penal (art. 399)

Sobre la base de estas disposiciones, las comunidades autónomas son las administraciones competentes para instruir los oportunos expedientes sancionadores. Éstos deben dilucidar, caso por caso, si las empresas importadoras, refinadoras, envasadoras, comercializadoras o distribuidoras han realizado algún hecho susceptible de ser considerado infracción sancionable.

Los hechos que podrían dar lugar a responsabilidad serían:

- La puesta en el mercado de aceite de girasol procedente de aceite de girasol crudo contaminado.
- La puesta en el mercado de aceite de girasol con contaminación, incluso en pequeñas cantidades (trazas).
- La utilización como ingredientes en los productos transformados de aceite de girasol procedente del aceite de girasol crudo contaminado.
- La no comunicación a las autoridades sanitarias españolas del problema en tiempo y forma.
- La negativa, caso de que se produjera, a suministrar la información demandada por las administraciones públicas intervinientes en la gestión de la alerta.

En todo caso, conforme a la legislación de aplicación, a la hora de graduar la sanción, habrá que determinar si la responsabilidad, en función del perjuicio resultante para la salud de los ciudadanos, es infracción sanitaria grave o leve, y, en su caso, si estamos también ante conductas fraudulentas en el ámbito de la calidad y, por tanto, económicas.

Por otra parte, en el supuesto de que las declaraciones o certificaciones realizadas por las empresas respecto de los aceites comercializados afectados por la alerta alimentaria fueran falsas o inexactas, estaríamos ante conductas delictivas que darían lugar a trasladar la presunta responsabilidad al Ministerio Fiscal.

ANEXO: CONSULTAS ATENDIDAS

ATENDIDAS POR EL MSC Y LA AESAN

		PRESENCIAL	TELÉFONO L-V 9:00-17:30 S 9:00-14:30	CORREOS ELECTRÓNICOS	BUZÓN 17:30- 9:00	VISITAS WEB AESAN
		Aceite	Aceite	Aceite	Aceite	
26 de abril*	S	0	76	4	13	2237
27 de abril*	D	0	99	3		1290
28 de abril	L	1	124	11	18	7279
29 de abril	M	1	113	16	0	5231
30 de abril	X	1	80	10	4	7026
1 de mayo	J	0	0	3	0	5332
2 de mayo	V	0	0	2	2	3560
3 de mayo	S	0	7	1	0	1270
4 de mayo	D	0	0	1	0	1055
5 de mayo	L	0	51	2	5	5629
6 de mayo	M	1	54	5	2	4082
7 de mayo	X	0	43	2	0	3129
8 de mayo	J	0	40	6	0	2667
9 de mayo	V	1	46	2	0	2265
10 de mayo	S	0	5	0	1	362
11 de mayo	D	0	0	0	0	0
12 de mayo	L	0	33	0	0	2209
13 de mayo	M	0	31	2	0	2216
14 de mayo	X	0	31	3	0	2262
15 de mayo	J	0	0	0	2	1634
16 de mayo	V	0	27	1	0	1711
17 de mayo	S	0	1	3	0	525
18 de mayo	D	0	0	0	0	559
19 de mayo	L	0	26	1	0	2095
20 de mayo	M	0	22	0	0	1946
21 de mayo	X	0	25	2	0	2063
22 de mayo	J	0	20	1	0	1703
23 de mayo	V	0	15	2	0	1655
24 de mayo	S	0	0	0	0	548
25 de mayo	D	0	0	0	1	537
26 de mayo	L	0	13	2	0	2229
27 de mayo	M	0	18	2	0	2397
28 de mayo	X	0	21	1	0	3345
29 de mayo	J	0	23	1	0	2783
30 de mayo	V	0	17	0	0	1695
31 de mayo	S	0	0	0	0	746
1 de Junio	D	0	0	0	0	866
2 de Junio	L	0	8	0	0	1915
3 de Junio	M	0	11	0	0	1849
4 de Junio	X	0	7	0	0	1956

5 de Junio	J	0	10	0	0	1985
6 de Junio	V	0	4	0	0	1487
7 de Junio	S	0	0	0	0	479
8 de Junio	D	0	0	0	0	518
9 de Junio	L	0	5	0	0	1890
10 de Junio	M	0	3	1	0	835
11 de Junio	X	0	2	0	0	
		5	1111	90	48	101052

festivo

*Llamadas atendidas AESAN teléfono desviado

26 de abril*	S	14
27 de abril*	D	67